

Exp. No.009/16 mayo/2019
310.28

RESOLUCIÓN No. 009/16
(21 FEB 2022)

0257

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE ORDENA SU MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIÓN Nos. 1134 DE 2018 Y 0473 09 DE ABRIL DE 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0473 de 09 de abril de 2019, se autorizó a la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.-COMPAS**, identificado con el NIT **800.156.044-6**, a través de su Representante Legal señor **JORGE ENRIQUE HALBLAUB VIANA** identificado con cédula de ciudadanía: 73.088.670 de Cartagena-Bolívar, para que realice el Aprovechamiento Forestal de **VEINTICUATRO (24)** árboles de diferentes especies, relacionadas en el inventario forestal, y que se encuentran en predios de la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS-COMPAS**, ubicado en el kilómetro 4 vía Tolú-Coveñas, por estar interfiriendo en el proyecto “AMPLIACIÓN DEL MUELLE Y DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO DEL Y TERMINAL PORTUARIO DE COMPAS S.A.. Notificándose personalmente el 6 de mayo de 2019.

Que mediante Auto No. 0444 de 05 de mayo de 2020, se autorizó a la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.-COMPAS**, identificado con el NIT **800.156.044-6**, a través de su Representante Legal señor **JORGE ENRIQUE HALBLAUB VIANA**, para que realice el plan de compensación en el predio Villa Rosita, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, asimismo se le informa que la siembra de las 1501 plantas maderables y frutales comprende las resoluciones 1134 de 13 de agosto de 2018 y 0473 de 09 de abril de 2019, emitidas por CARSUCRE. Notificándose personalmente el presidente suplente señor **EDUARDO BARNEY**, el día 29 de octubre de 2020.

Que mediante Resolución No. 0017 de 18 de junio de 2021, se accedió parcialmente a lo solicitado por la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.-COMPAS**, identificado con el NIT **800.156.044-6**, a través de su Representante Legal, por las razones expuestas en los considerandos.

Que, mediante informe de visita de 13 de agosto de 2021, realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, dan cuenta de lo siguiente:

- ✓ Que la obra se realizó en inmediaciones de la vereda Villa Rosita a 1 kilómetro del casco urbano de la ciudad de Sincelejo, en la vía que de este municipio conduce a Sampués, en un predio de 6 hectáreas y 6.273 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria 340-83466, perteneciente al señor **FERNANDO ENRIQUE BARRETO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.510.084; se toma como coordenadas centrales del predio las siguientes coordenadas: 9°15'15,78" N y 75°24'58,66" O.

Exp. No.009/16 mayo/2019
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **Nº 0257**

(21 FEB 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE ORDENA SU MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIÓN Nos. 1134 DE 2018 Y 0473 09 DE ABRIL DE 2019”

- ✓ Se estableció que la Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS, mediante las resoluciones 1134 de 2018 y 0473 de 2019, emanadas de CARSUCRE, debía realizar actividad compensatoria de reforestación con el número de árboles máximo que puedan implementarse en una (01) hectáreas de terreno (1.111 unidades), por un lado, y por otro, 390 especies de árboles, para un total de **1501** árboles en ambas resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental.
 - Que existe un lote aproximadamente de 6,273 hectáreas donde 1,5 hectáreas fueron dispuestas para realizar la plantación forestal. Esta plantación está ubicada estratégicamente cerca de un bosque seco tropical y una fuente hídrica.
 - Que las 1,5 hectáreas están divididas en 4 lotes para una mejor distribución de las especies que fueron plantadas.
 - Que se plantaron 1501 árboles de entre maderables y frutales distribuidas en 18 especies. Se relaciona a continuación:

Especies	Nombre Común	Tipo	Cantidad
<i>Annona muricata</i>	Guanábana	Frutal	50
<i>Mangifera indica</i>	Mango	Frutal	90
<i>Manilkara zapota</i>	Níspero	Frutal	50
<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamón	Frutal	40
<i>Psidium guajava</i>	Guayaba	Frutal	40
<i>Acardium excelsum</i>	Caracolí	Maderable	20
<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Carreto	Maderable	110
<i>Caesalpinia ébano</i>	Ébano	maderable	150
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	maderable	10
<i>Conocarpus erectus</i>	Zaragoza	Maderable	110
<i>Cordia alliodora</i>	Solera	Maderable	100
<i>Guaiacum officile</i>	Guayacán	Maderable	50
<i>Pachira quinata</i>	Tolúa	Maderable	40
<i>Platimiscium pinnatum</i>	Trébol	Maderable	30
<i>Samanea saman</i>	Campano	Maderable	50
<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	Maderable	110
<i>Tabebuia chrysantha</i>	Polvillo	Maderable	70
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	Maderable	381
TOTAL			1501

- Se observo un encerramiento con madera y cuatro hilos de alambre púas calibre 12 para la protección de los árboles.
- Se observó que la distribución de los árboles fue bajo un diseño de tres por tres colocando las especies frutales entre las maderables.
- No se observó ningún tipo de maleza, escombros o cualquier elemento que impidiera el desarrollo del árbol.
- Existe una valla informativa de la plantación y sus objetivos.

Exp. No.009/16 mayo/2019
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

(21 FEB 2022)

0257

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE ORDENA SU MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIÓN Nos. 1134 DE 2018 Y 0473 09 DE ABRIL DE 2019”

- Que la plantación cumple con lo dispuesto en las resoluciones 1134 de 2018 y 0473 de 2019.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: “La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

El artículo 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Con base en lo anterior la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.- COMPAS, identificado con el NIT 800.156.044-6**, a través de su Representante Legal señor **JORGE ENRIQUE HALBLAUB VIANA** dio cumplimiento al plan de compensación con la siembra de los 1501 árboles ordenadas en las Resoluciones 1134 de 2018 y 0473 de 9 de abril de 2019, expedidas por CARSUCRE.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: La **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.- COMPAS, identificado con el NIT 800.156.044-6**, a través de su Representante Legal, dio cumplimiento al plan de compensación con la siembra de los 1501 árboles ordenadas en las Resoluciones 1134 de 2018 y 0473 de 9 de abril de 2019, expedidas por CARSUCRE.

Exp. No.009/16 mayo/2019
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0257

(21 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE ORDENA SU MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIÓN Nos. 1134 DE 2018 Y 0473 09 DE ABRIL DE 2019"

ARTICULO SEGUNDO: La **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.-COMPAS**, identificado con el NIT 800.156.044-6, a través de su Representante Legal, deberá realizar los mantenimientos cada vez que lo amerite con las siguientes actividades: limpieza general, planteos, riegos, abonamiento, podas de formación y realizar la resiembra de las plantas que no se lograron prender.

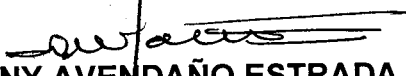
ARTICULO TERCERO: La **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.-COMPAS**, identificado con el NIT 800.156.044-6, a través de su Representante Legal, deberá brindarles mantenimiento a los árboles compensados, durante Cinco (5) año tal como lo establece las resoluciones 1134 de 2018 y 0473 de 9 de abril de 2019, expedidas por CARSUCRE.

ARTICULO CUARTO: La **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.-COMPAS**, identificado con el NIT 800.156.044-6, deberá cancelar la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$729.629,00)Mcte**, por evaluación y seguimiento, de conformidad a la Resolución No. 0337 de 25 abril de 2016, expedida por CARSUCRE, según tabla de liquidación anexa al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			